



Municipalidad Provincial de Yungay

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009 -2019-MPY

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 14-2019, de fecha 17 de mayo de 2019, visto el Informe N° 035-2019-MPY/06.53, de fecha 27 de marzo de 2019, Informe N° 068-2019-MPY/06.50, de fecha 15 de abril de 2019, Informe Legal N° 321-2019-MPY/05.20, de fecha 16 de abril de 2019 referente al Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el programa de beneficio no tributario de papeletas de infracción al Reglamento Nacional de Tránsito de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el ejercicio fiscal 2019, Dictamen N° 002-2019-MPY/CFyRM, de fecha 06 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el inciso 1) del artículo 17° de la Ley N° 27181 – Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, prescribe que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen competencias normativas, de gestión y de fiscalización, dentro de sus competencias de gestión, tiene la facultad de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito, concordante con el artículo 5°, literal 2) del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC y el artículo 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC;

Que, por otro lado, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, establece que “los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley”; asimismo, en su artículo 195° inciso 3) y 4), preceptúa que “Los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para: (...) 3) Administrar sus bienes y rentas. 4) Crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a ley. (...)”;

Que, dentro del marco legal establecido en el Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Inciso 9) del Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, atribuye al Concejo Municipal, que mediante Ordenanza Municipal puedan crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos, contribuciones dentro de lo establecido por Ley;

Que, con Informe N° 035-2019-MPY/06.53, de fecha 27 de marzo de 2019, Informe N° 068-2019-MPY/06.50, de fecha 15 de abril de 2019, la Unidad de Ejecución Coactiva a través de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, ha elaborado el proyecto de Ordenanza Municipal del Programa de Beneficios No Tributario de multas por concepto de

Alc./FCCC
S.G./bibb





Municipalidad Provincial de Yungay



Papeletas de Infracción al Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2019, el mismo que presenta un sustento técnico y legal, con Informe Legal N° 321-2019-MPY/05.20, de fecha 16 de abril de 2019, para que se lleve a cabo dicho proyecto, lo cual va a contribuir con los objetivos de recaudación y sobre todo con disminuir la cartera pesada en papeletas de Tránsito y Transporte, desde el año 2008 al 2018, ello debido a la poca disponibilidad económica de los infractores, antigüedad de las deudas, alto grado de morosidad, cuentas por cobrar en situaciones de cobranza dudosa; por lo que, propone el proyecto de ordenanza de beneficios de descuentos a deudas derivadas de Infracción en materia de Tránsito y Transporte (90% al 50%) y condonar al 100% del arancel de las costas y gastos administrativos por ejecución coactiva, con el fin de que se culturicen a pagar en su oportunidad. La Municipalidad a través de la captación que se obtenga podrá realizar obras de mantenimiento, de ornato público, brindar servicios y otros en beneficio de la población de Yungay; por lo que dicho Programa de Beneficio No Tributario cuenta con las formalidades de Ley para su ejecución de manera formal y sustancial; siendo de la opinión que se requiere la autorización del Pleno del Concejo Municipal, para la respectiva aprobación de la Ordenanza Municipal, conforme lo señala el Artículo 9° inciso 8) y el Artículo 40° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Estando en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a lo expuesto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 17 de mayo del 2019, por voto UNÁNIME y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; aprobó la siguiente:



ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE BENEFICIO NO TRIBUTARIO DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL REGLAMENTO NACIONAL DE TRÁNSITO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Programa de Beneficio No Tributario por concepto de multas de Papeletas de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2019; que establece las condiciones y requisitos para efectuar el descuento al valor de las Papeletas de Infracción al tránsito, impuestas a los transportistas dentro de la jurisdicción de la Provincia de Yungay, y; que se encuentren en cobranza y estado coactivo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- El Programa de Beneficio No Tributario de Papeletas de Infracción al Tránsito, de la Municipalidad Provincial de Yungay, para el Ejercicio Fiscal 2019, tiene por finalidad sincerar y descargar la cartera pesada no tributaria, brindando facilidades a los transportistas deudores para que puedan cumplir con su obligaciones impagas de las papeletas de Infracción al tránsito que les fueron impuestas en su oportunidad.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal comprende las deudas pendientes que se encuentran en vía coactiva por papeletas de infracción de tránsito de los años 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y 2018.





Municipalidad Provincial de Yungay



ARTÍCULO CUARTO.- En virtud a lo dispuesto en el Artículo Segundo, establecer lo siguiente:

AÑOS	DESCUENTO
DEL 2008 AL 2014	90 %
2015 AL 2016	70%
2017	60%
2018	50%



Condonar al 100% el pago del arancel de costas y gastos administrativos por ejecución coactiva, para quienes se acojan al presente beneficio.

El presente descuento no incluye a papeletas de infracción al tránsito con códigos: M01 al M09, M012, M016, M017, M020, M021, M023, M027, M028, M029, M031, M032 impuestas desde el 25/04/2014 a la fecha.



ARTÍCULO QUINTO.- El presente beneficio también aplicará a los vehículos embargados con Medida Cautelar que se encuentren en el depósito municipal y adicional a ello tendrán que pagar el 25 % del total de gastos administrativos generados.



ARTÍCULO SEXTO.- El presente beneficio se aplicará sobre el saldo deudor de las multas impuestas hasta el 31 de diciembre del 2018, que se encuentran en cualquier etapa del proceso de cobranza coactiva.

Asimismo, todos los administrados que hayan presentado su solicitud de prescripción de multas o se encuentren con recurso impugnatorio de reconsideración o apelación pendiente o convenios de fraccionamientos, deberán previamente desistirse de los mismos, a fin de poder acogerse al presente beneficio.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para acogerse al beneficio descrito en el Artículo Cuarto, el administrado deberá presentar su solicitud y desistimiento respectivo si fuera el caso a través de la Oficina de Trámite Documentario de la Municipalidad Provincial de Yungay durante la vigencia de la presente Ordenanza, el cual deberá de ser atendido a la brevedad posible por la Unidad de Ejecución Coactiva.



ARTÍCULO OCTAVO.- ESTABLECER, la vigencia de la presente Ordenanza, por 60 días calendario, a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO NOVENO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, Unidad de Ejecutoría Coactiva, así como a las unidades orgánicas que la conforman, el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ENCARGAR, a la Secretaria General, la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial, Diario de mayor circulación a nivel regional y en el Portal de la Municipalidad Provincial de Yungay www.muniyungay.gob.pe.





Municipalidad Provincial de Yungay

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

DISPOSICIÓN PRIMERA.- Los beneficios establecidos en la presente Ordenanza, no alcanza a los pagos efectuados con anterioridad a la vigencia de la misma, no generando, por tanto devolución alguna.

DISPOSICIÓN SEGUNDA.- Durante la vigencia de la presente Ordenanza Municipal se suspende todo tipo de medida coercitiva por parte de la Unidad de Ejecución Coactiva, procediendo al término de la vigencia del presente dispositivo legal continuar con dichas medidas.

DISPOSICIÓN TERCERA.- Facúltase al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay en caso exista demanda para que mediante Decreto de Alcaldía prorrogue los plazos y dicte las disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación de la presente Ordenanza.

DISPOSICIÓN CUARTA.- Facúltase a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas dictar las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo dispuesto en la Ordenanza, coordinación con las dependencias administrativas a fin de que garanticen su difusión y ejecución.

POR LO TANTO:

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 20º inciso 5) de la Ley Orgánica de Municipales N° 27927, promulgo la presente ordenanza, disponiendo su publicación con arreglo al artículo 44º de la misma ley.

Dado en la Municipalidad Provincial de Yungay, a los 21 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Fernando Ciro Castro Consolación
DNI N° 3223572
ALCALDE

